



Informe de Auditoría OCE-17-115
Año Eleccionario 2016

Ángel M. Rodríguez Otero
Candidato a Senador de Distrito
Guayama
Partido Popular Democrático

25 de septiembre de 2018

Fecha Publicación

Tabla de Contenidos

Introducción	3
<i>Información General</i>	3
<i>Objetiva</i>	3
<i>Alcance</i>	3
<i>Metodología</i>	3
<i>Responsabilidad del Auditado</i>	4
Información del Auditado	4
<i>Organización</i>	4
<i>Fallas Señaladas y Subsanadas</i>	4
<i>Información Financiera</i>	5
Opinión General y Hallazgos	6
Hallazgo 1 – Deficiencias en controles internos	6
Agradecimiento	9
Anejo 1 – Comunicaciones enviadas al auditado	10
Anejo 2 – Estadístico de Señalamientos o Deficiencias	11

Introducción

Información General

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

Objetivo

Evaluar el financiamiento de la campaña política para el año eleccionario 2016 de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.



Alcance

Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral¹, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por la Junta de Contralores Electorales, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

Metodología

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

¹ Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, www.contralorelectoral.gov.pr, o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.


Responsabilidad del Auditado

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

Información del Auditado

Organización



El Sr. Ángel M. Rodríguez Otero fue candidato a Senador por el Distrito 6, por el Partido Popular Democrático, para el año electoral 2016 y se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.

El 8 de julio de 2012, el señor Rodríguez Otero, radicó ante la OCE la Declaración de Organización para registrar su comité de campaña, Comité Amigos Ángel Rodríguez. La estructura organizacional del Comité Amigos Ángel Rodríguez estuvo compuesta por las siguientes personas:

1. Ángel M. Rodríguez Otero – Candidato
2. Axel N. Aponte García - Tesorero

Fallas Señaladas y Subsanadas

Como parte del proceso de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos del Comité Amigos Ángel Rodríguez, correspondientes al período auditado, se detectaron diferentes fallas en la información declarada. Las fallas detectadas fueron señaladas mediante cartas de Aviso de Orientación para que se aclarasen o subsanaran. El Comité recibió dos (2) Avisos de Orientación, los cuales fueron contestados. [Ver Anejo 1 y 2]

Información Financiera

El Comité Amigos Ángel Rodríguez recibió ingresos provenientes del peculio del candidato y la mayoría de los gastos fueron relacionados a medios de difusión. La siguiente información muestra un resumen de los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el año electoral 2016.

Tabla 1

Ángel M. Rodríguez Otero
Candidato a Senador Distrito 6-PPD
Ingresos y Gastos
1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Ingresos



Balance Inicial de Efectivo al 01/01/2016	\$23,933.07
Aportaciones Directas	3,850.00
Actos Políticos Colectivos	11,475.00
Donaciones en Especie	67.03
Otros Ingresos	63.56
<i>Total de Ingresos Disponibles</i>	<u>\$39,388.66</u>

Gastos

Actos Políticos Colectivos	\$3,606.12
Agencias y Medios	6,559.85
Otros Gastos	27,023.04
Gastos en Especie	67.03
<i>Total de Gastos</i>	<u>\$37,256.04</u>

Balance Final de Efectivo al 31/12/2016 **\$2,132.62**

Inversión por Voto: (89,083 Votos Obtenidos) **\$.42**

Tabla 2

Detalle de Ingresos Recibidos durante el Año Eleccionario 2016

Detalle de Ingresos	Cantidad	Porcentaje
Anónimos	\$6,438.56	42.00%
No Anónimos	9,017.03	58.00%
Aportación del Candidato	0.00	0%
Total de Ingresos	<u>\$15,455.59</u>	<u>100%</u>
Método de Ingresos		
Efectivo	\$2,400.00	15.53%
Cheque	12,925.00	83.63%
Especie	67.03	0.43%
Intereses bancarios	63.56	0.41%
Total de Ingresos	<u>\$15,455.59</u>	<u>100%</u>



Opinión General y Hallazgos

Las pruebas efectuadas y la evidencia presentada por el Comité Amigos Ángel Rodríguez revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales del 2016, se realizó de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicable, excepto por las situaciones que se comentan en el Hallazgo 1.

El 14 de noviembre de 2017 se notificó el borrador de este informe de auditoría, junto con una Orden de Mostrar Causa, al Sr. Ángel M. Rodríguez Otero y a su tesorero, para que sometieran sus comentarios a los hallazgos señalados. En la Orden de Mostrar Causa se le apercibió al auditado, y su tesorero, que al comentar o responder al borrador de este informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar las razones para su incumplimiento y mostrar causa por la cual no se le debían imponer las multas administrativas correspondientes, las cuales fueron detalladas en este documento. El 11 de diciembre de 2017 el Sr. Ángel Rodríguez, y su tesorero, presentaron comentarios relacionados al hallazgo del informe borrador.

Hallazgo 1 – Deficiencias en controles internos

En la evaluación de los controles internos que debió establecer el candidato para minimizar los riesgos que afecten sus actividades financieras, se encontró lo siguiente:

- a. El comité no retuvo documentos de apoyo requeridos por la Ley y Reglamentos:
 1. No retuvo evidencia de los documentos relacionados a los donativos en especie. El candidato realizó una donación en especie por \$67.03 de compra de comida. No se entregó evidencia de los recibos de compra de estos productos.
 2. El comité no mantuvo evidencia de todos los recibos de las compras con dinero del “petty cash”.
- b. El tesorero del comité no presentó en la fecha requerida por Ley los informes de ingresos y gastos para los siguientes períodos:

Período	Fecha de vencimiento	Fecha de Radicación	Días tarde
enero a marzo 2016	16 de abril de 2016	27 de abril de 2016	2
julio a septiembre 2016	16 de octubre de 2016	25 de octubre de 2016	6

Opinión Detallada

El Artículo 7.000 de la Ley 222 dispone que “(a) cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o comité de campaña o comités autorizados de cualquiera de los anteriores y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en o fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido sin cargo al Fondo Electoral [...]”. El establecimiento de controles internos es una parte integral de llevar una contabilidad completa y detallada “para asegurar razonablemente la confiabilidad de la información financiera, la efectividad y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento con la reglamentación y leyes aplicables.” Sección 9.1 del Reglamento Núm. 21 sobre Normas Generales de la Oficina del Contralor Electoral. Establece también que “rendirá, bajo juramento, informes trimestrales contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos, fecha en que los mismos se recibieron o en que se incurrió en los mismos, nombre y dirección completa de la persona que hizo el donativo, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto.”

Por otro lado, el Artículo 6.008 de la Ley 222 requiere la conservación de récords de todos los donativos, aportaciones y contribuciones. En atención a este requisito, en la Sección 4.5 del Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral, se requiere la entrega, y por ende la conservación, de las hojas de depósito y documentos de

respaldo de los donativos recibidos. Además, se adoptó mediante la Carta Circular OCE-CC-2015-01 el Manual de Controles Internos que deben adoptar los comités de campaña.

El Comité no estableció un sistema de controles internos ni consideró la necesidad y utilidad de implementar normas y mecanismos para salvaguardar el buen uso de los fondos privados utilizados, propiciar la recopilación de información financiera confiable y cumplir con las obligaciones dispuestas por la Ley 222 y la reglamentación aplicable.

Comentario del Comité Amigos de Ángel Rodríguez Otero:

En cuanto a este Hallazgo, el Comité Amigos de Ángel Rodríguez Otero expresó lo siguiente:

“El Comité Amigos de Ángel Rodríguez, ha conservado y conserva todos los documentos durante el proceso de auditoría fue debidamente entregada para el análisis y evaluación de la OCE.



Ni el candidato, ni el Comité recibieron donativos en especie. El donativo a que se refiere en el informe de borrador por la cantidad de \$67.03 fue una aportación nominal de mi persona y fue debidamente informado (ver informe de ingresos y gastos radicados) y corresponde a la suma total del dinero pagado para completar el gasto de alimentos de los 7 “petty cash” utilizados en la campaña. Este asunto fue aclarado durante la reunión sostenida el 5 de diciembre de 2017. Aclaré también, que los recibos de los “petty cash” son la evidencia de la aportación personal nominal por \$67.03 e informada en los informes de ingresos y gastos a la OCE.

El Comité sí retuvo evidencia de los recibos y de los gastos del “petty cash”. De lo que el Comité no tiene control es de la calidad de los recibos emitidos por los comercios. Desafortunadamente, hay ciertos recibos totalmente ilegibles, producto de la mala calidad de la impresión de los mismos por parte de pequeños comercios los que no tienen la capacidad para emitirlos por correo electrónico. Un ejemplo de ello: un carrito de Hot Dogs o un carrito de Tripletas. No obstante, el Comité llevaba un registro claro y detallado de toda transacción del uso del “petty cash”, el cual se entregó a la OCE para su evaluación y análisis.

El Comité Amigos de Ángel Rodríguez, siempre ha cumplido con la radicación de los informes de ingresos y gastos, así consta en los expedientes de la OCE. La situación con respecto a la tardanza en la radicación de los informes señalados responde a que la persona encargada de radicar los mismos se encontraba indispuesta para las fechas señaladas, razón por la que no pudo hacerlo en el momento requerido. Una vez superada su situación personal de salud, sometió de inmediato los mismos y cumplió con la Ley y Reglamentos.

Estos son nuestros comentarios en torno a los señalamientos contenidos en el informe preeliminar, los cuales respetosamente solicitamos sean retirados a la luz de la información suministrada.”

Determinación

En atención a la respuesta presentada por el Comité Amigos Ángel Rodríguez, se revisó cada uno de los planteamientos presentados y los documentos de apoyo incluidos para cada uno, si alguno La OCE se reafirma en que los tres (3) señalamientos realizados en el Hallazgo no fueron corregidos por el auditado. Por lo cual, se determinó que el hallazgo de no cumplir con llevar una contabilidad completa y detallada, el no presentar en el tiempo establecido los informes y no mantener una copia legible de los documentos de respaldo requeridos por la OCE prevalece y, por ende, se configuró una violación al Artículo 7.000 de la Ley 222.

Recomendaciones:

1. Conservar toda la documentación sobre sus ingresos y sus gastos, de forma que su contabilidad sea lo más completa y detallada posible.
2. Asegurar que el tesorero del comité rinda en el término establecido los informes de las actividades financieras del comité.

Agradecimiento

Al Comité Amigos Ángel Rodríguez, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de septiembre de 2018.


Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral

Anejo 1 – Comunicaciones enviadas al auditado

Aviso de Orientación o Requerimiento de Información (fecha)	Período	¿Subsanó? Sí, No, Parcial	Orden de Mostrar Causa (fecha)	Contestó Sí, No, Parcial	Multa	Comentarios
6 de julio de 2016	Ene-mar	Sí	N/A	N/A		Candidato enmendó informes, subsanando las fallas señaladas.
14 de septiembre de 2016	Abr-jun	Sí	N/A	N/A		Candidato enmendó informes, subsanando las fallas señaladas.
12 de diciembre de 2016	jul-sept	Sí	N/A	N/A		Candidato enmendó informes, subsanando las fallas señaladas.

Anejo 2 – Estadístico de Señalamientos o Deficiencias

Fecha de la carta	Período	Omisión de Información	Donante no identificado correctamente	Donaciones en exceso	Donaciones anónimas en exceso	Donación de persona jurídica	Pagos en efectivo mayores de \$250	Ingresos y Gastos registrados incorrectamente	Ingresos y Gastos no Informados	Fecha de la carta de contestación	Sin Subsananar
6-jul.-16	ene-mar								1	24-may.-17	0
14-sept.-16	abr-jun		2				1		2	23-ago-17	0
12-dic.-16	jul-sep	1						2	1	23-ago.-17	0